

	POLITICA POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES	Código: GF-PO-017 Versión: 1 Fecha: 9/Mar/2021
--	---	---

TABLA DE CONTENIDO

1. POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES

- 1.1. OBJETIVO
- 1.2. ALCANCE
- 1.3. GLOSARIO
- 1.4. BASE NORMATIVA
- 1.5. GENERALIDADES
- 1.6. PROVISIONES
- 1.6.1. RECONOCIMIENTO
- 1.7. MEDICIÓN INICIAL
- 1.8. MEDICIÓN POSTERIOR
- 1.9. REVELACIONES
- 1.10. PASIVOS CONTINGENTES
- 1.10.1. RECONOCIMIENTO
- 1.11. REVELACIONES
- 1.12. OBLIGACIONES REMOTAS
- 1.12.1. RECONOCIMIENTO
- 1.13. ACTIVOS CONTINGENTES
- 1.13.1. RECONOCIMIENTO
- 1.13.2. REVELACIONES
- 1.14. ACTIVOS DE NATURALEZA REMOTA
- 1.14.1. RECONOCIMIENTO
- 1.15. REFERENCIAS

D. POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

1. POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES

1.1. OBJETIVO

Establecer los criterios que debe aplicar el Ministerio del Deporte – MINDEPORTE; en adelante MINDEPORTE, para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.

1.2. ALCANCE

MINDEPORTE aplicará esta política para el registro contable y revelación de sus pasivos que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

La actualización de esta política transversal, estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica en los temas de su competencia y GIT de Gestión Financiera y Presupuestal, la misma se hará cuando la Contaduría General de la Nación-CGN realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que afecte las directrices sobre provisiones, pasivos y activos contingentes o en el caso que existan nuevas consideraciones que no estén cubiertas con la actual política contable.

Esta política aplica para definir el tratamiento contable de:

- Las provisiones por litigios y demandas en contra de MINDEPORTE.
- Provisiones diversas por contratos onerosos, reestructuraciones y desmantelamientos.
- Los pasivos contingentes que aplican para litigios, demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra de MINDEPORTE.
- Los activos contingentes por litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados, y otros activos contingentes como los actos administrativos emitidos por la entidad que posiblemente puedan generar entrada de beneficios económicos o potencial de servicios y que aún no gozan de firmeza.

1.3. GLOSARIO

- **Activos contingentes:** Activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de MINDEPORTE.
- **Activos de naturaleza remota:** Activo por concepto de litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuya existencia o probabilidad de generar un derecho para MINDEPORTE es prácticamente nula.
- **Conciliación:** Es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

• **Desmantelamiento de activos:** Proceso por el cual al finalizar la vida útil de un activo sea necesario su “desarme” para su traslado o abandono.

• **Expectativa válida:** Posibilidad creada por MINDEPORTE frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de la misma. En este caso, el acuerdo debe haber sido comunicado a los afectados de manera específica y explícita, no debe transcurrir un largo periodo antes de que MINDEPORTE cumpla con los compromisos asumidos, o el cumplimiento de estos se debe realizar en corto tiempo.

• **Obligaciones contingentes:** De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 448 de 1998, se entiende por obligaciones contingentes las obligaciones pecuniarias sometidas a condición. Es decir, aquellas obligaciones en virtud de las cuales MINDEPORTE debe pagar una suma de dinero a un tercero por la ocurrencia de un evento futuro e incierto.

• **Obligaciones contingentes judiciales:** Obligaciones pecuniarias sometidas a condición generadas por procesos judiciales en curso, laudos arbitrales y transacciones en contra de MINDEPORTE.

• **Obligaciones contingentes generadas en contratos administrativos:** Se refiere a las obligaciones pecuniarias sometidas a condición que dependen de la ocurrencia de eventos futuros inciertos diferenciados de los eventos generados por la ejecución normal de los contratos administrativos de las entidades públicas y que cumplen con una o más de las siguientes condiciones:

La obligación pecuniaria se origina por el otorgamiento de garantías en la que se pacta contractualmente el pago de una suma de dinero a favor de un tercero, sujeto al cumplimiento de condiciones definidas pero inciertas.

La obligación pecuniaria sometida a condición puede afectar la estabilidad financiera de MINDEPORTE. Cuando la obligación contingente se valore y se determine que, en el evento de su exigibilidad, MINDEPORTE, regulada por sí misma, no estuviere en capacidad de responder con su propio presupuesto por la obligación, se generará un requerimiento inesperado de recursos presupuestales, lo cual se considerará como obligación contingente de impacto adverso representativo.

La obligación pecuniaria sometida a condición generada por proyectos de inversión que involucren el presupuesto de vigencias futuras.

• **Obligación legal:** Aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

• **Obligación implícita:** Aquella que asume MINDEPORTE, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que MINDEPORTE está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

• **Obligación posible:** Cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia.

• **Obligación probable:** Cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra.

• **Obligación remota:** Cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula.

• **Pasivo contingente:** Corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de MINDEPORTE.

• **Provisión:** Pasivo a cargo de MINDEPORTE que está sujeto a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

• **Reestructuración:** Programa de actuación, planificado y controlado por la administración de MINDEPORTE, cuyo efecto es un cambio significativo en el alcance o la manera en que la entidad lleva a cabo sus actividades.

Otras definiciones según Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

• **Calificación del riesgo procesal:** Determinación del riesgo de pérdida de un proceso en contra de la entidad mediante la aplicación de una metodología técnica. La calificación del riesgo procesal es responsabilidad del apoderado de cada proceso.

• **Probabilidad de pérdida de un proceso:** Valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso en contra de la entidad.

• **Pretensiones determinadas:** Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

• **Pretensiones indeterminadas:** Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que no ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

• **Pretensiones que incluyen prestaciones periódicas:** Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento y pago de prestaciones periódicas.

• **Tasa de condena esperada de pretensiones:** Valoración económica realizada por el apoderado de la entidad de las pretensiones solicitadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos y jurisprudenciales necesarios para estimar el monto de la posible condena en caso de pérdida.

• **Tasa de descuento:** Es un factor financiero que se utiliza para determinar el valor del dinero en el tiempo, en este caso, para

calcular el valor actual del capital futuro. La tasa de descuento que se utilizará para el procedimiento corresponde a la tasa vigente al momento del registro, de los títulos TES cero cupón a 5 años en pesos que publica el Banco de la República.

1.4. BASE NORMATIVA

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”. En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros; Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros; Numeral 6.4. Revelaciones
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación-CGN. Capítulo II - Numeral 6 – Provisiones; Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera.
- Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”.
- Resolución 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se modifica el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”.
- Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, “Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad”.

1.5. GENERALIDADES

Esta política contable está enfocada en la estimación de los hechos económicos que generen el reconocimiento de provisiones, y la revelación de pasivos contingentes o activos contingentes, obligaciones y/o activos de naturaleza remota, por parte de MINDEPORTE. Así las cosas, en caso de que se presenten cambios en la estimación, los mismos podrán ser contemplados sin que esta acción implique un cambio en la política contable.

Para el tratamiento de las provisiones, los pasivos y activos contingentes, se deberá tener en cuenta la probabilidad de ocurrencia, dado que la misma determina la diferencia entre estos conceptos. De esta manera, la provisión conlleva probablemente a la salida de recursos como estimación, y las contingencias por su parte, al ingreso o salida de recursos derivados de hechos que posiblemente puedan ocurrir.

Para determinar la clasificación y medición de las obligaciones contingentes judiciales en contra de MINDEPORTE que corresponden a los litigios y demandas, se definen en tres rangos (probable, posible y remoto).

Teniendo en cuenta la probabilidad de la pérdida del proceso, el apoderado deberá realizar el registro del proceso en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano – eKOGUI, como se indica a continuación:

- a) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra como valor de las pretensiones ajustado como provisión contable.
- b) Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el apoderado registrara el valor “0” en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicara al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.
- c) Si la probabilidad de pérdida se califica BAJA (entre el 10% y el 25%) el apoderado registrara el valor “0” en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicara al Área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuentas de orden.
- d) Si la probabilidad de pérdida se califica REMOTA (inferior al 10%) el apoderado registrara el valor “0” en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado. Dado que la probabilidad es remota, el área financiera no deberá registrar esta información.

Resol. 533/2015	eKOGUI Resol. 353/2016	CONTABILIZA		CUENTA DEL BALANCE
		SI	NO	
PROBABLE	ALTA	X		2701
POSIBLE	MEDIA	X		9120
	BAJA	X		9120
REMOTA	REMOTA		X	N/A

Fuentes de información para el reconocimiento contable:

El insumo de información de las obligaciones contingentes judiciales por litigios y demandas o mecanismos alternativos de solución de conflictos, que dan origen al reconocimiento contable de provisiones, y a la revelación de pasivos y activos contingentes en cuentas de orden, corresponderá al reporte del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano - eKOGUI diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de la Nación.

En la metodología para la valoración de las obligaciones contingentes judiciales se presentan dos etapas: valoración cualitativa del proceso y valoración cuantitativa del contingente. En la primera, los abogados apoderados de cada proceso son los encargados de realizar la valoración o calificación del riesgo procesal, y en la segunda, el sistema realiza el cálculo de la probabilidad final de pérdida y del valor de la obligación del contingente judicial, para que desde allí se realice la clasificación de la obligación como alta, media, baja o remota, para el respectivo reconocimiento contable.

Por lo tanto, en el evento en que se profiera una sentencia, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de pérdida, será responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica velar porque los abogados apoderados que hayan sido asignados, realicen la actualización de la información en el sistema.

Para efectos de las demás obligaciones contingentes, MINDEPORTE usará sus procedimientos internos, fijados desde la Oficina Asesora Jurídica quien deberá reportar al área del GIT Gestión Financiera y Presupuestal el insumo de información para el reconocimiento contable.

En relación con los derechos contingentes (litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados por MINDEPORTE), la información se tomará del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano - eKOGUI.

La Oficina asesora jurídica, será el responsable de enviar mensualmente la información actualizada de todos los procesos litigiosos, los cuales deberán ser cuantificados dentro del informe al GIT Financiera y Presupuestal para su proceso contable.

1.6. PROVISIONES

1.6.1. RECONOCIMIENTO

Serán objeto de reconocimiento como provisión las obligaciones contingentes derivadas de: litigios y demandas en contra de MINDEPORTE, cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes consideraciones; i) se tenga una obligación presente (legal o implícita), como resultado de un suceso pasado, ii) probablemente MINDEPORTE deba desprenderse de recursos que concentren beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y iii) pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las provisiones se reconocen como un pasivo y un gasto en la cuenta contable 5368 "PROVISION, LITIGIOS Y DEMANDAS" dependiendo su clase, y serán utilizadas solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron reconocidas inicialmente.

Respecto a las provisiones originadas en obligaciones implícitas, MINDEPORTE considera los acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, han creado una expectativa válida frente a terceros: verificando que dicho acuerdo haya sido comunicado a los afectados de manera específica y explícita, bien sea mediante acto administrativo o documento equivalente que reconozca la obligación, en el que se consigne el tiempo de cumplimiento y el tipo de obligación, entre otros.

Las obligaciones por contingentes judiciales correspondientes a mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra no son objeto de reconocimiento como provisión.

1.7. MEDICIÓN INICIAL

Las provisiones por litigios y demandas en contra de MINDEPORTE se miden por la valoración inicial registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano – eKOGUI.

Para reflejar el efecto significativo del valor del dinero en el tiempo, MINDEPORTE determinará el valor de las provisiones al cierre de la vigencia por el valor presente de los valores que espera sean requeridos para liquidar las obligaciones, siempre que la estimación de la fecha esperada de pago sea superior a un año.

1.8. MEDICIÓN POSTERIOR

Las provisiones serán objeto de revisión y serán ajustadas por la Oficina Asesora Jurídica, para reflejar la mejor estimación de los nuevos sucesos. Para la actualización periódica de las provisiones por litigios y demandas, se tienen en cuenta las variaciones en la información registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano – eKOGUI, en relación con la modificación de la cuantía de valoración, los cambios en la probabilidad final de pérdida o en el estado procesal de la demanda.

Por otra parte, la actualización de la provisión por efecto de reflejar el valor del dinero en el tiempo, se medirá al final de cada vigencia, y se reconocerá como un gasto financiero (actualización financiera de provisiones). La tasa de descuento a utilizar para determinar el valor actual de un litigio, será la tasa de interés promedio ponderado mensual de colocación (créditos de consumo) publicada por el Banco de la República.

Para establecer la tasa de intereses establecida, la entidad seguirá los siguientes pasos:

1. Acceder a la página web del Banco de la República (www.banrep.gov.co)
2. Ir a Estadísticas y seleccionar la opción de tasas de interés.
3. Ir a Tasas de Colocación
4. Ir a Tasas de colocación por modalidad de crédito, y descargar el formato Excel (mensual) del histórico para un tipo de cuenta.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, bien sea porque se convierte en una obligación real, o porque desaparecen las causas que dieron origen al reconocimiento de la provisión, se procede a cancelar la provisión y a constituir el pasivo real, o a cancelar la provisión, respectivamente.

1.9. REVELACIONES

MINDEPORTE revelará la siguiente información para cada tipo de provisión:

- a) La naturaleza del hecho que la origina;
- b) una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo,

incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;

c) una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;

d) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y

e) los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

1.10. PASIVOS CONTINGENTES

1. 10. 1. RECONOCIMIENTO

Las obligaciones posibles surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirme solo por la ocurrencia o, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de MINDEPORTE, corresponden a pasivos contingentes y no son objeto de reconocimiento en los estados financieros, dando lugar a su revelación en la cuenta contable de orden 9120 "LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS".

Los litigios y demandas en contra de MINDEPORTE, clasificados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano – eKOGUI, como una obligación posible, es decir que tengan una probabilidad final de pérdida mayor al 10% y hasta el 50%, son clasificados como pasivos contingentes, se revelan en cuentas de orden acreedoras, y se miden por su cuantía de valoración.

Las obligaciones posibles surgidas por mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra, se clasificarán como pasivos contingentes cuando en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano – eKOGUI, tengan asignada una cuantía a su pretensión inicial (siendo este el valor de medición), y su revelación se hará en cuentas de orden acreedoras.

La actualización del contingente judicial dará lugar al ajuste respectivo del reconocimiento del pasivo contingente en las cuentas de orden acreedoras, por el valor actualizado de la obligación.

1.11. REVELACIONES

MINDEPORTE revelara la siguiente información para los pasivos contingentes:

- a) Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b) Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

Los procesos que hayan sido clasificados como pasivos contingentes, deberán reportarse en el Formato de Conciliación de Procesos Judiciales que dispone la entidad.

1.12. OBLIGACIONES REMOTAS

1. 12. 1. RECONOCIMIENTO

Los litigios y demandas, en contra de MINDEPORTE, que se encuentran registrados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano – eKOGUI, con un rango de probabilidad final de pérdida igual o inferior al 10%, como los que están registrados sin valoración, serán clasificados como obligaciones remotas, y no serán objeto de reconocimiento contable, ni de revelación como pasivos contingentes.

Los mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra de MINDEPORTE serán clasificados como obligaciones remotas si se encuentran registrados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano – eKOGUI, sin una cuantía asignada a la pretensión inicial o si su valor es igual a cero.

La actualización del contingente judicial, podrá conllevar al reconocimiento de un pasivo contingente, si se estima que la salida de recursos de un litigio o demanda, o de un mecanismo alternativo de solución de conflictos, clasificado inicialmente como una obligación remota, es posible, salvo que no pueda medirse fiablemente el valor de la obligación.

1.13. ACTIVOS CONTINGENTES

1. 13. 1. RECONOCIMIENTO

Los activos contingentes no son objeto de reconocimiento en los estados financieros siendo objeto de revelación en cuenta contable de orden 8120 "LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS".

Los activos contingentes se evalúan de forma continua con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

De este modo, los litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados por MINDEPORTE, que den origen a un activo de naturaleza posible, son revelados en cuentas de orden deudoras como activos contingentes, por el valor de la cuantía de la pretensión inicial.

1.13.2. REVELACIONES

MINDEPORTE revelara la siguiente información para los activos contingentes:

- a) Una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

1.14. ACTIVOS DE NATURALEZA REMOTA

1.14.1. RECONOCIMIENTO

Se consideran activos de naturaleza remota los derechos contingentes judiciales registradas en el Sistema Único de información Litigiosa del Estado Colombiano – eKOGUI, por concepto de litigios y demandas iniciados por MINDEPORTE, que tienen registrada la admisión de la demanda, sin valoración alguna, y los mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados por MINDEPORTE, que no tienen asignada cuantía para su pretensión inicial o con valor igual a cero.

La actualización del contingente judicial, podrá conllevar a la existencia de un activo contingente, si se estima que la entrada de recursos por el litigio o demanda, o el mecanismo alternativo de solución de conflictos iniciado por MINDEPORTE, que fue clasificado como un derecho remoto, es posible (le fue asignada una pretensión inicial diferente a cero, salvo que no pueda medirse fiablemente este valor.

1.15. REFERENCIAS

- [Régimen de Contabilidad Pública en Convergencia con Estándares Internacionales de Información Financiera - Contaduría General de la Nación](#)
- [Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 - Contaduría General de la Nación](#)
- [Decreto 1068 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público](#)
- [Estatuto Tributario de Colombia](#)
- [Resolución 0865 de 2019 – Ministerio del Deporte](#)

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	01/Mar/2021	Creación del documento por necesidad del proceso acorde a las Políticas Contables Relativas a los Activos y Pasivos Contingentes

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Daniel Díaz Díaz Cargo: Contratista Fecha: 01/Mar/2021	Nombre: Janneth Andrea Sabogal Portilla Cargo: Profesional Asignado Fecha: 02/Mar/2021  Nombre: Kelly Alexandra Mariño Estupiñán Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 04/Mar/2021	Nombre: Jaime Arturo Guerra Rodríguez Cargo: Secretario General Fecha: 09/Mar/2021